

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL ROYO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44. 1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto la Resolución de 23 de junio de 2015, por la que se acuerda la creación de la Junta de Gobierno Local, se procede a la delegación de determinadas competencias propias en la Junta de Gobierno Local.

Vista la creación de la Junta de Gobierno Local para la Legislatura 2015-2019, así como los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículos 41, 42 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que permiten a la Alcaldía delegar competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, vengo a delegar las siguientes competencias en la Junta de Gobierno Local:

- Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios municipales.
- La concesión de licencias de apertura de establecimientos y de cualquier otra índole, y licencias de obras en general.
- Adjudicar definitivamente, subastas y concursos para venta, arrendamientos, obras, servicios y suministros con arreglo a las leyes, los que sean de su competencia y provisionalmente aquellos en que haya de decidir la Corporación.
- La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa.
- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido de personal laboral.
- La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones.
- Desarrollar la gestión económica municipal conforme al Presupuesto aprobado y rendir cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.
- Sancionar las faltas de obediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de pruebas para la selección del personal y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- La resolución de recursos administrativos en general interpuestos contra los actos de la propia Junta de Gobierno Local, dictados en el ejercicio de la presente delegación.

El Royo, 16 de julio de 2015.– El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra.

2255

BOPSO-88-31072015